

# Crean en el Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales

DECRETO LEY N° 25535

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1°.-** Créase en el Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales. Dicho programa tendrá a su cargo el Proyecto Especial de Coordinación del Programa de Ajuste del Sector Comercio. El Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales y el referido proyecto tendrán autonomía económica y administrativa y carácter temporal, y se extinguirán cuando culminen las funciones para las cuales han sido creados, luego de lo cual los archivos de información y gestión pasarán a la Dirección General de Crédito Público.

**Artículo 2°.-** Apruébase la Estructura Programática para el Ejercicio Fiscal 1992, de acuerdo al detalle siguiente:

VOLUMEN 01	:	GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 09	:	ECONOMIA Y FINANZAS
PLIEGO 09	:	Ministerio de Economía y Finanzas
PROGRAMA 04	:	Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.
SUBPROGRAMA 101	:	Subprograma Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales
PROYECTO 101.001	:	Proyecto Especial de Coordinación del Programa de Ajuste del Sector Comercio.
JEFE RESPONSABLE DEL PROGRAMA	:	Jefe del Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.
JEFE RESPONSABLE DEL PROYECTO	:	Jefe del Proyecto Especial de Coordinación del Programa de Ajuste del Sector Comercio.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Endeudamiento Externo - Préstamo BID 665/OC-PE (D.S. N° 227-91-EF).

**Artículo 3°.-** El Programa y el Proyecto creados en el Artículo 1° deberán aprobar su presupuesto para el Ejercicio de 1992 dentro de los diez días de publicado el presente dispositivo, mediante Resolución del Titular del Pliego, de acuerdo a la Directiva N° 001-92-EF/76.01 de aprobación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, remitiendo copia del mismo a los organismos que señala el Artículo 14° de la Ley N° 25388 del Presupuesto del Sector Público para 1992.

**Artículo 4°.-** Son funciones del Programa las de coordinación y ejecución administrativa que contemplen otros convenios de préstamos sectoriales y/o de Cooperación Técnica asociados a los mismos, que les sean asignadas por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. El Programa de Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales estará presidido por el representante que el Ministerio de Economía y Finanzas designe.

**Artículo 5°.-** La ejecución con cargo al Programa creado en el presente Decreto Ley estará limitada exclusivamente por las normas, procedimientos y reglamentos establecidos en los convenios de Cooperación Técnica asociados a los préstamos sectoriales o las modificaciones que se acuerden con los organismos internacionales.

**Artículo 6°.-** Mediante Resolución Suprema del sector se aprobará el Reglamento de Organización y Funciones de dicho Proyecto Especial.

**Artículo 7°.-** La creación del Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales no implica la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°.-** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

**Artículo 9°.-** El presente Decreto Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia  
Encargado de la Cartera de Trabajo y Promoción Social

VICTOR PAREDES GUERRA  
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA  
Ministro de Energía y Minas

ALFREDO ROSA ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación

JORGE LAU KONG  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:  
Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de junio de 1992  
ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores  
CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas